

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS: La solicitud de licencia presentada por el servidor CAS **Pablo Enrique Silva Vidal**, de fecha 29 de mayo de 2025 - Expediente OTDA N° 0018410-2025 sobre la licencia por enfermedad grave de familiar directo (madre) en virtud de la Ley N° 30012: y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento registrado con Expediente OTDA N° 0018410-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 el servidor CAS **Pablo Enrique Silva Vidal**, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (madre), al amparo de la Ley N° 30012, por tres (03) días calendarios, a partir del 26 al 28 de mayo de 2025, para tal efecto adjunta copia del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el Médico Juan Julio Prieto Góngora, CMP 62815 del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren - EsSALUD del Callao;

Que, el servidor **Pablo Enrique Silva Vidal**, se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de Agente de Limpieza de la Unidad Funcional Administrativa de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, desde el 1 de junio de 2017;

Que, la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padres o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendario con goce de remuneraciones; la misma que de ser necesario, más días puede ser concedida por un lapso no mayor de treinta (30) días, a cuenta del período vacacional del servidor, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional autorizado;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave. **Decreto Supremo N° 008-2017-TR**, establece en el **artículo 4.- De la licencia. 4.1.** La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento. **4.2.** De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;

www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000046-2024-GG/IPD, de fecha 03 de diciembre de 2024, establece que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante;

Que, asimismo en su artículo 28° del mencionado reglamento se establece los tipos de licencia, conforme al siguiente detalle: Las licencias pueden ser: i) con goce de remuneraciones; ii) sin goce de remuneraciones y iii) a cuenta de período vacacional; y en el artículo 28.1, literal c) establece que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan, entre otros para el cuidado de familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, según Ley N°30012, modificada por la Ley N° 31041;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "*Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación*", el servidor **Pablo Enrique Silva Vidal** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico pablosilvavidal3@gmail.com;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia con goce de remuneraciones

Otorgar licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad grave de familiar directo (madre) en virtud de la Ley N° 30012, al servidor CAS **Pablo Enrique Silva Vidal**, por el período de tres (03) días calendarios, computados a partir del 26 al 28 de mayo de 2025 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico pablosilvavidal3@gmail.com y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]

FERNANDO MIZAE MORI SAAVEDRA
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

